

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Lunes 10 de Marzo de 1947

Núm. 57

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUMERO 10

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la glosepeda, en el término municipal de La Erquina, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Julio de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 6 de Marzo de 1947.

767

El Gobernador civil

CIRCULAR NÚM. 11

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Glosepeda, en el término municipal de Ardón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Marzo de 1946.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 6 de Marzo de 1947.

766

El Gobernador civil.

Delegación de Industria de la provincia de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Juan Manuel Lafuente, domiciliado en Castrocontrigo, en solicitud de instalar un transformador reductor de 15 K. V. A. y 13.200/150 voltios y línea a 13.200 para conectar con las líneas Hidroeléctrica del Eria para el servicio de Castrocontrigo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O.M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones general recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Manuel Lafuente, para proceder a la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes el proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación esta-

blecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 3 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 691

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Rajal Ocaña, domiciliado en León, en solicitud de instalación de un transformador de 30 K. V. A. y ramal de enganche a las líneas de Eléctras de León.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden

Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a D. José Rajal Ocaña para proceder a la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 3 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 688

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Angel Almuzara, domiciliado en Villamañán, en solicitud de la instalación de dos transformadores y una línea para su alimentación.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por el Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industrias.

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Angel Almuzara, en Villamañán, para la citada instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 14 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 689

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Distribución de Nitrato de Sosa entre los productores de trigo de esta provincia

Todos los productores de trigo que hayan entregado la totalidad de lo declarado disponible para la venta, que deseen adquirir Nitrato de Sosa, pueden solicitarlo del Ayuntamiento donde tengan su explotación agrícola, donde le será facilitado un vale por una cantidad proporcional a la entrega de trigo efectuada.

Para que por los Ayuntamientos les sea facilitado el vale de Nitrato es condición indispensable demostrar haber entregado la totalidad del

trigo declarado disponible para la venta mediante la presentación del correspondiente modelo C-1 y contratos de venta al S. N. T.

León, 4 de Marzo de 1947.—El Jefe Provincial, R. Alvarez. 757

Diputación provincial de León

Concurso para proveer cinco plazas de Ordenanzas

Relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso.

D. Antonino Ferreras Fidalgo.
D. Nicolás Nuevo Blanco.
D. Honorato Saldaña Fernández.
D. Lorenzo Pérez Santa Marta.
D. Benjamín Ovalle Novo.
D. Manuel José Fernández Rajmunde.

D. Carmelo Latorre González.
D. Antonino Fernández Rodríguez.
D. Edvino Rodríguez Gómez.
D. Espiridión Mateos Blanco,
D. José Alonso Grande.
D. Tomás Herrero Alvarez.
D. Juan Onésimo González Bartolomé.

D. Colomán García Grego.
D. Antonio Bravo Fidalgo.
D. Santiago Pahino Félix
D. Conrado Valbuena Vélez.
D. Eusebio Gutiérrez Andrés.
D. Higinio del Pozo Lanero.
D. Miguel Torices García.
D. Sabel García Andrés.
D. Salustiano Coello Mallo.
D. Angel Prieto Riesco.
D. Onofre Alvarez Coque.
D. Antonio García Aller.
D. Onofre González Marcos.
D. Baudilio Martínez Valladares.
D. Tomás Rebollo Suárez.
D. Otilio Ramos Diez.
D. Abel Pardo Albares.
D. Casiano Domínguez Fernández.

EXCLUIDOS

D. Augusto Vega Buiza, por no haber presentado la documentación correspondiente.

D. Diorimedonde Llamazares Llamazares, por falta de certificado de buena conducta.

D. Mateo Martínez Aláiz, de conformidad al apartado b) de la Base segunda.

León, 8 de Marzo de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 800

Concurso para proveer cuatro plazas de Peones camineros de la carretera provincial

Relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso.

D. Gregorio Carnero Carnero.
D. Bautista Carbajo del Pozo.
D. Lino Gómez Suárez.
D. Baltasar Robles Muñiz.
D. Alberto Llamazares Alonso.
D. Godofredo García Capillo.
D. Eladio López Llamazares.
D. Aquilino Fernández Muñiz.

León, 8 de Marzo de 1947.—El Presidente, Ramón Cañas. 801

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1946 TRIMESTRE 4.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificados en el trimestre arriba expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 43 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
		1.º Rentas	133.399	07	46.838	62	183.237
2.º Bienes provinciales	"	"	"	"	"	"	
3.º Subvenciones y donativos	311.659	57	129.788	55	441.448	12	
4.º Legados y mandas	"	"	"	"	"	"	
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	23.316	24	50.354	32	73.670	56	
6.º Contribuciones especiales	"	"	"	"	"	"	
7.º Derechos y tasas	1.944	50	186	"	2.130	50	
8.º Arbitrios provinciales	324.420	48	275.769	56	600.190	04	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3.022.381	97	1.784.819	76	4.807.201	73	
10. Cesiones de recursos municipales	"	"	"	"	"	"	
11. Recargos provinciales	"	"	"	"	"	"	
12. Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"	"	"	"	
13. Crédito provincial	200.000	"	"	"	200.000	"	
14. Recursos especiales	"	"	"	"	"	"	
15. Multas	1.499	99	579	70	2.079	69	
16. Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"	"	"	
17. Reintegros	316.254	69	21.447	71	337.702	40	
18. Fianzas y depósitos	"	"	"	"	"	"	
19. Resultas	1.788.219	31	266.034	98	2.054.254	29	
TOTALES.	6.123.095	82	2.575.819	20	8.698.915	02	
GASTOS							
1.º Obligaciones generales	400.835	78	82.400	76	483.236	54	
2.º Representación provincial	67.174	07	30.905	57	98.079	64	
3.º Vigilancia y seguridad	"	"	"	"	"	"	
4.º Bienes provinciales	"	"	1.434	94	1.434	94	
5.º Gastos de recaudación	1.102	25	1.812	"	2.914	25	
6.º Personal y material	835.289	94	428.714	74	1.264.004	68	
7.º Salubridad e higiene	"	"	"	"	"	"	
8.º Beneficencia	1.866.532	70	1.117.055	10	2.983.587	80	
9.º Asistencia social	42.162	74	13.304	26	55.467	"	
10. Instrucción pública	75.954	91	42.780	80	118.735	71	
11. Obras públicas y edificios provinciales	157.969	84	229.930	01	387.899	85	
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado	"	"	"	"	"	"	
13. Montes y pesca	"	"	"	"	"	"	
14. Agricultura y ganadería	5.500	"	6.425	50	11.925	50	
15. Crédito provincial	202.561	05	"	"	202.561	05	
16. Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"	"	"	
17. Devoluciones	232	"	"	"	232	"	
18. Imprevistos	38.192	50	15.762	55	53.955	05	
19. Resultas	830.302	73	30.197	40	860.500	13	
TOTALES.	4.523.810	51	2.000.723	63	6.324.534	14	

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR	1.599.285	31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.575.819	20
CARGO	4.175.104	51
DATA por pagos verificados en el mismo trimestre	2.000.723	63
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE	2.174.380	88

En León, a 23 de Enero de 1947.—El Depositario, J. Valcarce.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.

En León, a 31 de Enero de 1947.—El Interventor accidental, A. Selva del Pozo.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 7 de Febrero de 1947. Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,
Ramón Cañas

El Secretario,
José Peláez

Administración municipal

Ayuntamiento de Fresnedo

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza que ha de regular los ingresos de la inspección domiciliaria de cerdos y que ha de servir para nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario de 1947 y sucesivos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, para reclamaciones. Fresnedo, 22 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Gabriel Arroyo. 608

Ayuntamiento de Valdemora

Por hallarse servida interinamente la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de trescientas pesetas, se anuncia al público para que aquel que desee optar a dicha plaza en propiedad, presente solicitud en esta Alcaldía en el término de un mes, a partir de la fecha del presente anuncio, debidamente documentada, la que será adjudicada al que mejores méritos presente y esté más capacitado para el desempeño de la misma, a juicio de la Corporación. Valdemora, 23 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Eustasio Díez. 635

Ayuntamiento de Benavides de Orbigo

La Corporación municipal de mi presidencia, acordó aprobar un presupuesto extraordinario de 300.000 pesetas para el ejercicio de 1947, cuyo proyecto había sido ya anunciado al público.

Durante el plazo reglamentario de quince días se halla expuesto al público este presupuesto para que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones que determina el artículo 239 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Benavides, 25 de Febrero de 1947.—El Alcalde, José Cornejo 656

Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

Confeccionado por la Gestora de mi Presidencia el presupuesto extraordinario para construir dos viviendas para Maestros, se halla expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con el objeto de oír reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, 25 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Marcelino Lozano. 636

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Hecha la derrama de las cantidades a satisfacer por el impuesto de vinos, correspondientes al ejercicio

de 1945 y anteriores, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

San Esteban de Nogales, 22 de Febrero de 1947.—El Alcalde, J. Gutiérrez. 651

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Acordado por este Ayuntamiento y sus Juntas vecinales, el deslinde y ensanche de todos los caminos que sirven de comunicación entre las diversas entidades locales menores de que consta este Municipio, se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del vecindario en general a quienes requiero para que dejen a libre disposición del Ayuntamiento el terreno que cada uno se haya intrusado de la vía pública, y les cito para que, a partir del día 14 del presente mes, y hora de las once de su mañana, se presenten en el camino que oportunamente y por medio de bando se les indicará, para proceder al deslinde y ensanche de referidos caminos, aperebiéndoles que, caso de no presentarse los interesados, se entenderá que están conformes con lo que el Ayuntamiento y Juntas acuerden.

Soto de la Vega, a 6 de Marzo de 1947.—El Alcalde, José Asensio, 779

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1945 y 1946, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho siguientes pueden formularse reclamaciones en contra de las mismas.

Santa María de la Isla, 24 de Febrero de 1947.—El Alcalde Valentín López. 652

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, con fecha 19 de Febrero, por mayoría absoluta, la enajenación de las parcelas del campo común, en el pueblo de Villar del Yermo, de este Ayuntamiento, las que a continuación se expresan:

Una al sitio Prado de Abajo, de 2.817 metros cuadrados.

Otra al mismo sitio, de 2.817 idem idem.

Otra al mismo sitio, de 7.512 idem idem.

Otra al mismo sitio, de 7.512 idem idem.

Otra al mismo sitio, de 7.512 idem idem.

Otra al mismo sitio, de 7.512 idem idem.

Otra al Prado de Arriba, de 5.164 idem idem.

Otra al mismo sitio, de 5.164 idem idem.

Otra a La Torbera, de 6.000 idem idem.

Con el fin de proporcionar vivienda de la señora Maestra de la localidad de Villar del Yermo, se anuncia por término de quince días, para que el que se crea perjudicado, presente la reclamación por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bercianos del Páramo, 21 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Benigno Chamorro. 655

Entidades menores

Junta vecinal de Alija de la Ribera

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año de 1947, se halla de manifiesto en el domicilio del Presidente, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos de este pueblo que así lo deseen, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Alija de la Ribera, 26 de Febrero de 1947.—El Presidente, Demetrio Pérez. 633

Junta vecinal de Cabañeros

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producirse cuantas reclamaciones consideren justas. Durante otros quince días podrán entablarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Cabañeros, 20 de Febrero de 1947.—El Presidente, Vicente Vivas. 647

Junta vecinal de Reliegos

Aprobado por esta Junta vecinal presupuesto ordinario para el año de 1947, se halla de manifiesto al público en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, en cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Reliegos, 28 de Febrero de 1947.—El Presidente, Gabino Castro. 662

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1947